



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**FIJA ASIGNACIÓN DE
FINANCIAMIENTO Y RANKING EN
LISTA DE ESPERA, EN EL MARCO DE
LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL
PROGRAMA DE APOYO A
ORGANIZACIONES COLABORADORAS
TEATROS MUNICIPALES,
CONVOCATORIA 2026 Y DEROGA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1721, DE
2026, POR LOS MOTIVOS QUE
INDICA.**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley 27.796 sobre Presupuestos y Gastos para el Sector Público para el año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 2331, de 2025, que formaliza designación de las personas que desempeñarán la función de evaluadores; en la Resolución Exenta N° 164, de 2026, que aprueba bases de convocatoria pública, complementadas mediante Resolución Exenta N° 410, de 2026; y en la Resolución Exenta N° 1721, de 2026, que fija asignación de financiamiento y ranking en lista de espera; todas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, Teatros Municipales, convocatoria 2026.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público para el año 2026, contempla en la glosa N° 06, asignación 138, ítem 01, subtítulo 24 del Programa "Apoyo a organizaciones culturales colaboradoras", programa 04, capítulo 01, partida 29 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, recursos para el financiamiento de planes



de gestión de organizaciones culturales colaboradoras, pudiendo participar del programa los teatros municipales y regionales.

Que, en virtud de lo anterior, se elaboraron bases de convocatoria pública 2026 del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, para el financiamiento de actividades culturales en teatros municipales, las cuales tienen por objetivo financiar en parte o en su totalidad, las actividades culturales que forman parte de un proyecto programático implementado por organizaciones que administran teatros municipales, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 164, complementadas mediante Resolución Exenta N° 410, ambas de 2026.

Que de conformidad con lo establecido en las referidas bases de convocatoria, las postulaciones que cumplían con los requisitos mínimos de postulación fueron puestas a disposición de los evaluadores, quienes revisaron individualmente cada postulación, asignando puntaje de acuerdo a la valoración de los antecedentes presentados. Una vez finalizada la etapa de evaluación, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes consolidó los puntajes obtenidos en la evaluación por cada organización, indicando además los montos solicitados y la propuesta de monto a asignar, todo lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 1721, de 2026.

Que, una vez dictada la referida resolución, se constató la existencia de errores en los antecedentes que sustentan dicho acto administrativo. En particular, dichos errores implicaban una incorrecta identificación de los montos solicitados por los responsables en sus postulaciones, lo que afectó los montos asignados y asignables.

Que el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado, salvo en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.

Que en relación con lo anterior, la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme aquello, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos (aplica dictámenes N° 2641, de 2005, N° 2079, de 2011, N° 5448, de 2015, N° 22.737, de 2011 y N° 45.487, de 2016).

Que en mérito de lo anterior, la Resolución Exenta N° 1721, de 2026, que asignó recursos y fijó el ranking en lista de espera, no constituye un acto declarativo o creador de derechos que hayan podido incorporarse en la esfera jurídica de sus destinatarios, toda vez que no se suscribieron los convenios de ejecución conforme a lo establecido en las bases de convocatoria, los cuales indican los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente. En dicho contexto, se procederá a dejar sin efecto el referido acto administrativo, y en el mismo acto, se dictará una nueva resolución que asigne recursos y fije ranking en lista de espera, de conformidad con la nómina de postulaciones con asignación de financiamiento y lista de espera de fecha 18 de junio de 2026, la cual se adjunta y forma parte integrante de los antecedentes de la presente resolución.

Que se hace presente que, si bien, las bases de convocatoria establecían un total de recursos disponibles por \$1.400.000.000, correspondientes al año 2026, debido a un ajuste presupuestario en el referido programa, el monto efectivamente disponible para la presente convocatoria



correspondería a \$300.000.000.-. Asimismo, se hace presente que si bien existen proyectos fijados en distinto lugar en el ranking de lista de espera, los cuales cuentan con el mismo puntaje, dicha situación se debería a la aplicación de criterios de desempate.

Que de acuerdo a lo establecido en las bases de convocatoria, los proyectos programáticos debían comenzar en el mes de mayo de 2026 y finalizar en el mes de diciembre de 2026, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y con la finalidad de para asegurar la correcta ejecución de los proyectos seleccionados, esta autoridad considera que existirían razones de buen servicio para que las organizaciones responsables puedan imputar gastos desde el día 01 de mayo de 2026, ya que esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe dichos convenios, implicaría poner en riesgo la correcta ejecución de las actividades.

Que de esta forma, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo que fije nuevamente la selección de la convocatoria relativa a Teatros Municipales del programa Apoyo a Organizaciones Colaboradoras de la Subsecretaría, derogando la resolución que indica, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS a las postulaciones que se indican a continuación, en el marco de la convocatoria pública del Programa de apoyo a Organizaciones Colaboradoras, Teatros Municipales, Convocatoria 2026, conforme consta en nómina de postulaciones de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de fecha 18 de junio de 2026, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Región	Ptje	Ranking	Monto solicitado y asignado
851287	Programación Artístico-Cultural Teatro Carrera/ Corporación Cultural	Corporación Cultural San Francisco de El Monte	Metropolitana	94,40	1	\$69.746.454
851673	Plan de Gestión TMO 2026	Corporación Cultural Municipal de Ovalle	Coquimbo	93,60	2	\$70.000.000
851526	PROGRAMACIÓN CASA DEL ARTE DIEGO RIVERA 2026, PUERTO MONTT.	Corporación Cultural de Puerto Montt	Los Lagos	88,00	3	\$53.268.771
851528	Programación Permanente Sala Gabriela Pizarro del Chimkowe 2026	Corporación Cultural de Peñalolén	Metropolitana	87,20	4	\$69.957.995

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE EL RANKING EN LISTA DE ESPERA de las postulaciones que se indican a continuación, en el marco de la convocatoria pública del Programa de apoyo a organizaciones colaboradoras, teatros municipales, Convocatoria 2026, conforme consta en nómina de postulaciones de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de fecha 18 de junio de 2026, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Región	Ptje	Ranking	Estado	Monto solicitado y asignable
852206	Gestión del Teatro Municipal de Vicuña 2026	Corporación Municipal Cultural de Vicuña	Coquimbo	85,60	5	Lista de espera 1	\$70.000.000
851518	Cartelera cultural	Corporación Cultural y de desarrollo social	Metropolitana	84,80	6	Lista de espera 2	\$70.000.000



	Espacio Matta 2026	de la Comuna de La Granja					
852027	PAOCC Programación Teatro Municipal y territorio de la provincia de San Antonio - 2026	Corporación Municipal de la Cultura y las Artes de San Antonio	Valparaíso	84,80	7	Lista de espera 3	\$69.144.519
851872	Ciclos de Reconocimiento: Puesta en Valor de Identidad Territorial	Corporación Cultural de la comuna de la Pintana	Metropolitana	84,80	8	Lista de espera 4	\$70.000.000
852161	Programación Teatro Ancud 2026	Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Ancud	Los Lagos	84,00	9	Lista de espera 5	\$56.171.790
852881	Programación Centro Cultural de Coyhaique 2026	Corporación Cultural Municipal de Coyhaique	Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	84,00	10	Lista de espera 6	\$70.000.000
851266	Programación Teatro Municipal de Paine	Corporación Municipal de cultura de Paine	Metropolitana	83,20	11	Lista de espera 7	\$69.251.474
851369	Cartelera Artística TMSJ Mayo - Diciembre 2026	Corporación Cultural Municipal San Javier de Loncomilla	Maule	83,20	12	Lista de espera 8	\$69.998.718
851669	Programación del Teatro Municipal de Cerrillos 2026	Asociación Cultural y Social Municipal de Cerrillos	Metropolitana	83,20	12		\$69.958.823
851724	Programación 2026 - Sala Patricio Kaulen - Centro Cultural Recoleta	Corporación de Cultura y Deportes de Recoleta	Metropolitana	80,80	13	Lista de espera 9	\$69.938.651
851746	Programación para el Teatro Municipal de San Joaquín 2026	Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín	Metropolitana	80,80	14	Lista de espera 10	\$69.999.149
851689	TEMPORADA ARTÍSTICA EN EL TEATRO MUNICIPAL DE ANTOFAGASTA A PAOCC 2026	Corporación Cultural de Antofagasta	Antofagasta	80,00	15	Lista de espera 11	\$69.872.248
851723	Programación Teatro Municipal de Constitución 2026	Corporación Cultural y de extensión de la I. M. Constitución	Maule	72,80	16	Lista de espera 12	\$27.217.069
851862	Financiamiento para la ejecución de la programación de los elencos estables de artes escénicas del Teatro Municipal de La Florida	Corporación Cultural de La Florida	Metropolitana	64,80	17	Lista de espera 13	\$66.517.500



852802	Plan de Gestión Teatro Centro Cultural de Padre Las Casas 2026	Corporación Cultural Municipal de Padre Las Casas	La Araucanía	59,20	18	Lista de espera 14	\$55.400.000
852013	Teatro Centro Cultural Vicente Bianchi	Corporación Cultural de la Reina	Metropolitana	55,20	19	Lista de espera 15	\$68.715.571

ARTÍCULO TERCERO: DERÓGASE la Resolución Exenta N° 1721, de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de las Culturas y las Artes, mediante correo electrónico, a las organizaciones individualizadas en el artículo primero y segundo. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880:

1. El domicilio de las organizaciones responsables individualizadas en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región; y
2. El nombre de las organizaciones indicadas en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre esta Subsecretaría y las organizaciones seleccionadas individualizadas en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y conforme consta en los considerandos del presente acto administrativo, las organizaciones responsables seleccionadas podrán imputar gastos a partir del 01 de mayo de 2026.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a. Las organizaciones responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b. Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c. Las postulaciones seleccionadas cumplen con las condiciones establecidas en la ley N° 21.796, Ley de Presupuesto para el año 2026.

En caso que las organizaciones responsables no hayan dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, estos no podrán suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento



de bases en conformidad a la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE que, a partir del 01 de julio de 2026, entra en vigencia la Resolución N° 02 de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y que deroga la Resolución N° 30 de 2015, por lo que a partir de esa fecha, todos los convenios que se suscriban deberán regirse por la referida resolución, debiendo velar el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes por su cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL

Resol 06/536.-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Organizaciones responsables individualizadas en el artículo primero y segundo, en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de esta resolución.

